



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR
28 FEB 2014

000105

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA QUE REALIZAN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: NORMAS VIGENTES APLICABLES AL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como entidad de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como competencia, velar por el cumplimiento de la normatividad que aplica a los Prestadores de Servicios de Salud en el departamento de Antioquia.

Por esta razón, el objetivo de esta Circular es aclarar y precisar el contenido de las Circulares N° 008/2010 y 000367/2013 emitidas por esta entidad, las cuales se referían a las normas aplicables al proceso de esterilización en la prestación de servicios de salud.

En primer lugar se precisa que los prestadores de servicios de salud en el ejercicio de sus actividades, deben acatar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a su competencia legal de dictar las normas científicas que regulan la calidad de los servicios de salud atribuida en la Ley 100 de 1993, artículo 173.

De igual forma se aclara, que la competencia para verificar, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud se encuentra en cabeza de las entidades territoriales, artículo 5° del decreto 1011 de 2006.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 819 - Tels: (4) 3839561

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



La Resolución 1441 de 2013 que derogó las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006 y 2680 y 3763 de 2007, introdujo un cambio sustancial en el Sistema Único de Habilitación, el cual consistió en convertir el servicio de esterilización en un **proceso** que se debe habilitar, definiéndolo como *“el proceso mediante el cual se provee material estéril a los servicios que dependen de este para realizar sus procedimientos con productos que garanticen la seguridad en la atención”*.

Considerando lo anterior, se insta a todos los prestadores de servicios de salud del departamento de Antioquia que realizan proceso de esterilización, para que cumplan a cabalidad con la Resolución 2183 de 2004, *“Por la cual se adopta el Manual de Buenas Practicas de Esterilización para los Prestadores de Servicios de Salud”* y la Resolución 1441 de 2013; *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”*, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios de salud, mediante la disminución del riesgo en el proceso de esterilización, cumpliendo así con la Política de Seguridad del Paciente de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

28 FEB 2014

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Luisa Fernanda Benjumea Lema
Revisó: Diana Patricia Bernal Ocampo
Vº Bº: Hector Mario Restrepo Montoya *hm*



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 819 - Tels: (4) 3839561
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica